

garantías aseguradas, previo pago por su cuenta de la diferencia de prima que corresponda.

2. Con objeto de garantizar la responsabilidad civil de los trabajadores/as en el desempeño de sus funciones, la F.D.M., o en su defecto la Corporación, contratará una póliza de responsabilidad civil por un importe de 132.222,66 €.

3. La comisión de seguimiento velará por el desarrollo y cumplimiento de este artículo.

Artículo 32. Prestaciones

1. Los empleados/as de la F.D.M. podrán percibir las siguientes prestaciones:

- a. Por matrimonio: El empleado o empleada percibirá por este concepto la cantidad de 87,04 €, a cargo de la F.D.M.
- b. Por natalidad: El empleado o empleada percibirá en concepto de natalidad, la cantidad de 69,86 €, por el nacimiento de cada hijo/a.
- c. Por enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal: Se abonará el 100% del salario real a cargo de la F.D.M. En cualquier caso, si la entidad gestora obligada al pago, no realizase el mismo en el plazo debido (un mes), la F.D.M. se hará cargo del abono de la prestación por maternidad, siendo reintegrable por el empleado/a las cantidades objeto de adelanto una vez se realice el pago de dicha prestación por la entidad que corresponda.

La gestión de las contingencias comunes es competencia de la Seguridad Social, siendo de la mutua únicamente los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.

d. Por cada hijo/a o cónyuge discapacitado/a que reúna las condiciones que a continuación se determinan; se abonará al empleado/a las cantidades mensuales detalladas:

- Grado de minusvalía del 33% 145,30 €
- Grado de minusvalía del 34% al 65% 147,99 €
- Grado de minusvalía del 66% al 75% 150,68 €
- Grado de minusvalía superior al 75% 343,57 €

- Debe estar afectado/a por una disminución, previsiblemente permanente, en sus facultades, físicas, psíquicas o sensoriales, de la que se derive una minusvalía en grado igual o superior al 33% que se determina en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero o bien que se determine en la norma que la sustituya o estar afectado/a por un proceso degenerativo que pudiera derivar en minusvalía, en las prestaciones en que así se establezca expresamente.

- Dependier económicamente del empleado/a.
- No percibir ingresos por cualquier causa superiores al 100% del salario mínimo interprofesional.
- La F.D.M. proveerá de un seguro especial por cada miembro discapacitado que integre la unidad familiar, para que en caso de fallecimiento del trabajador, aquel disfrute de una pensión vitalicia, prorrogándose automáticamente cada año con su correspondiente revalorización.

e. Por Ayuda Escolar: La F.D.M. establece una Ayuda Escolar anual siendo los beneficiarios de la misma los empleados/as, cónyuges y sus hijos/as con la siguiente cuantía:

CONCEPTO	CANTIDAD
EDUCACIÓN INFANTIL 1º CICLO	229,05 €
EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO	137,43 €
ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA, 1.º Y 2.º CICLO DE MÚSICA O DANZA	103,07 €
BACHILLER Y CICLOS F. PROFESIONALES MEDIO Y SUPERIOR, 3.º CICLO MÚSICA, DANZA Y ARTES PLÁSTICAS. ESCUELA DE IDIOMAS	137,43 €
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O DOCTORADO EN MÁLAGA, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS, ESCUELAS DE DISEÑO Y ESCUELAS DE CONSERVATORIOS SUPERIORES	229,05 €
C.A.P. Y ACCESO A LA UNIVERSIDAD	137,43 €

Cualquier otra petición no contemplada en el cuadro anterior será informada y resuelta por la Comisión de Seguimiento.

Se establecen ayudas de 387,55 € cada una, para estudios universitarios fuera de Málaga.

Estas ayudas, que carecen de consideración legal de salario, se abonarán preferentemente en la nómina de Octubre. En caso de que ambos cónyuges sean empleado/a de la F.D.M., o alguno de ellos lo sea de otra Administración Pública o Empresa Municipal, estas prestaciones sólo las percibirá uno de ellos.

A estos efectos también se percibirá ayuda por los hijos/as del cónyuge cuando no perciban ayuda de esta naturaleza y se constate la convivencia de aquellos/as con el empleado/a.

Cualquier otra petición será informada por la Comisión de Seguimiento y resuelta por Dirección.

f. Por la ayuda para incentivación en la formación de los empleados/as de la F.D.M. A propuesta de la Dirección, se abonarán las cantidades siguientes:

CONCEPTO	CANTIDAD
ACCESO A LA UNIVERSIDAD, GRADUADO SECUNDARIA	198,75 €
CICLO FORMATIVO PROFESIONAL GRADO MEDIO	596,26 €
CICLO FORMATIVO PROFESIONAL GRADO SUPERIOR Y BACHILLER	795,01 €
DIPLOMATURAS, ARTES Y OFICIOS O ESCUELAS DE IDIOMAS	1192,51 €
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS SUPERIORES	1987,52 €
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN PARA DIPLOMADOS Y DOCTORADO (MÍNIMO EL IMPORTE DE LA MATRÍCULA) Y MASTER (OFICIAL UNIVERSITARIO)	397,50 €

Las anteriores denominaciones lo son a título orientativo y podrá prestarse la ayuda reseñada, por otras que lo fueran equivalentes a juicio de la Comisión de Seguimiento.

Se abonará el 30% de la misma cuando se produzca la matriculación del primer año del ciclo escogido, o la del ciclo, si este es de un solo año, (sólo se realizará el pago de esta cantidad una sola vez por matriculación de dichos ciclos), y el resto cuando se obtenga la titulación oportuna. En el caso de matricularse en asignaturas sueltas, se abonará la parte proporcional correspondiente.

Sólo se abonará por un tipo de estudio o carrera y sólo se obtendrá una segunda ayuda cuando se haya obtenido la titulación de la primera.

Las ayudas para la incentivación de empleados/as de F.D.M., se abonarán en el primer trimestre del año siguiente al que se soliciten, no teniendo consideración legal de salario.

g. Por la asistencia justificada documentalmente del cónyuge, padre o madre o hijos/as del empleado que conviva con él o ella o el propio trabajador, a algún programa de rehabilitación para drogodependientes, tratamientos psiquiátrico o psicológico en centros reconocidos oficialmente se les abonará mensualmente la cantidad de 125,77 € mientras dure el tratamiento.

La concesión y duración de esta ayuda requerirá informe favorable de los Servicios Sociales municipales, e informe médico pertinente de la Seguridad Social.

h. Por enfermedad del hijo o cónyuge del trabajador, de tipo celiaco, que exige una alimentación especial, 22,19 € mensuales. La Comisión de Seguimiento valorará cualquier otra enfermedad metabólica de similares características.

i. A aquellos trabajadores que posteriormente a su ingreso, se le exija un carné de conducir distinto a las normas de ingreso, se le abonará el importe del nuevo carné.

Artículo 33. Prótesis y ayudas sanitarias

1. Los empleados/as de F.D.M. percibirán una ayuda económica para hacer frente a los gastos originados por la compra de prótesis y